



Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual

0520

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

BUENOS AIRES, 27 DIC 2010

VISTO el Expediente N° 954/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas tramita el pedido efectuado por el Presidente del SERVICIO DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA, en carácter de titular de la licencia de LV 80 TV CANAL 10 de CORDOBA, tendiente a obtener autorización para instalar una estación repetidora de dicho canal, en la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

Que a efectos de determinar la procedencia técnica del requerimiento formulado, se solicitó la intervención de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, quien en el ámbito de su competencia específica procedió a efectuar la correspondiente reserva de frecuencia.

Que el Organismo Técnico consideró de aceptación y efectuó el desglose del anteproyecto técnico presentado oportunamente por la licenciataria.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa mediante Dictamen N°000498-ASFCA(DGALN/DATYJ)10 de fecha 6 de septiembre de 2010, estima que corresponde la viabilidad de la solicitud efectuada por el Presidente de los Servicios de Radio y Televisión de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12, de la Ley N° 26.522.

Por ello,

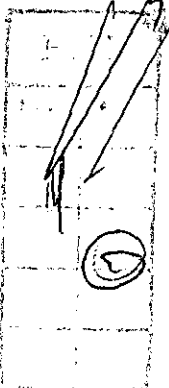
EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al SERVICIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA, en carácter de titular de la licencia de LV 80 TV CANAL 10 de CORDOBA, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de dicho canal, en la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase a la referida estación repetidora el canal 32 en Categoría "C", (60 dBu a 25 Km del centro de antenas) de acuerdo a la normativa técnica vigente.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la notificación de este acto, para que la licenciataria, presente la documentación técnica definitiva pertinente para su aprobación por la COMISIÓN NACIONAL DE COMU-





Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4º- Regístrese, notifíquese a la licenciataria, a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

0520

RESOLUCIÓN N° -AFSCA/10

00010

APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° AFSCA/10

EXPEDIENTE N° 954-AFSCA/10